

del Depósito de Campesinos en el P. H. para p.^a
el acuerdo del Ayuntamiento, y las bases
que se siguen en la misma, por estar algunas
de ellas al dis. de propiedad, u de opinión de
terceros y p.^a acuerdo por tiempo de tres
años, suplico a que hay personas entre las he-
ritanas que han heredado la propiedad de las
fincas en cada uno de los citados años, y
después de las condiciones citadas para la
transmisión y constancia del pago, y en la
guarda de decisión sobre oposición de los
Domingos y depositada en el punto que se les designa
se facilita la transmisión completa de
las fincas para el empedrado o edificación
de las mismas, a los terceros o terceros que
se les proveya en lugar de
las fincas, transmisión completa de
las fincas en cada Domingo, con la
condición de que se debe de
tener plena en el punto de la
transmisión las obras de pagar por
su cuota. Y el Ayuntamiento, con desembargo
de la propiedad que es la indivisa por
su posición para studer a los empedrados
y edificados, acuerdo; se debe de

